



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 21 de septiembre de 2022.

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, la Resolución N° 10, de fecha 14 de julio de 2022, y la Resolución N° 12, de fecha 8 de septiembre de 2022, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 12, de fecha 8 de septiembre de 2022, se prohibió la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en las áreas D1, D2 y D3, dentro de la Unidad de Manejo (UM) D, y en las áreas E1, E2, E3, dentro de la UM E, todas ellas delimitadas por las coordenadas definidas en el ANEXO I de citada resolución, desde la fecha de publicación de la norma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que dichas áreas de cierre fueron establecidas conforme a las recomendaciones definitivas del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) vertidas en el Informe Técnico Oficial N° 44/2022, de fecha 29 de julio de 2022: *“Evaluación de Biomasa de Vieira Patagónica. Unidades de Manejo D y E. Recomendaciones para el año 2022”*, y que en tal sentido sustituyen las áreas de cierre establecidas provisoriamente mediante el artículo 3° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 10, de fecha 14 de julio de 2022.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y el artículo 18



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el artículo 3° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 10, de fecha 14 de julio de 2022, a partir del día 13 de septiembre de 2022.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 13/2022